SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ESPACIO PARA COLOCAR EL STICKER DE RADICACIÓN

Fecha de Solicitud	24/05/2021	**Área de Origen**	Administración de Escenarios		**Contrato**	**X**	**Convenio**				
Número contrato – año	2940 de 2020	**Prorroga**		**Adición**		**Adición y Prorroga**	**X**	**Modificación**		**Aclaración**	
Número de Expediente Virtual			2021800701600088E								
Otra		¿Especifique cuál?: _____									

I. RESUMEN CONTRACTUAL - INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Nombre del Contratista (Conveniente): MAQUINAS Y GRAMAS LTDA	Fecha de Suscripción: 29 de diciembre 2020	Fecha de Inicio: 1/2/2021
		Fecha de Terminación: 30/05/2021
	Plazo Inicial: CUATRO (4) MESES	Plazo Final a la fecha: 4 meses
Interventoría: Asesoría, Suministro y Servicios S.A.S. Supervisor: Javier Orlando Suarez		
Valor Inicial: $500.000.000.00		Valor final a la fecha: $ $500.000.000.00
Objeto	Contratar a precios unitarios, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural y grama sintética y sus zonas aledañas ubicados en los diferentes parques que componen el Sistema Distrital de Parques de Bogotá D.C. GRUPO No. 2: A este grupo pertenecen los campos deportivos en grama natural o en grama natural con áreas en arena y arena ubicados en los distintos parques del sistema Distrital de Parques, de las diferentes localidades de Bogotá D.C. El listado de campos se encuentra en el Anexo Técnico.	

II. INFORMACION DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No: NA	Tiempo: NA	
Valor: NA		
CDP No: NA	Tiempo: NA	
Valor: NA		
CDP No: NA	Tiempo: NA	
Valor: NA		
Suspensión		

Suspensión 1	Fecha Inicio: NA	Fecha Final: NA	Tiempo: NA.
Suspensión 2	Fecha Inicio: NA	Fecha Final: NA	Tiempo: NA
Suspensión 3	Fecha Inicio: NA	Fecha Final: NA	Tiempo: NA

III. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$500.000.000.00

VALOR ADICIONES	$0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO A LA FECHA	**$500.000.000,00**
VALOR TOTAL EJECUTADO	$468.000.000,00
VALOR TOTAL PAGADO	$412.391.847,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	**$32.000.000.00**
OBSERVACIONES	El valor pagado es con corte al 24 de marzo de 2021

NOTA: SE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD EL BALANCE ECONÓMICO EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

IV. BALANCE FÍSICO DEL CONTRATO	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO A LA FECHA	94%
PORCENTAJE FÍSICO PENDIENTE POR EJECUTAR	**6%**
OBSERVACIONES	Porcentaje de ejecución con corte al 3 de abril de 2021

V. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**Modificación No. UNO (1)**	
Tiempo Prorroga	DOS (2) Meses	Valor Adición	$ 92.000.000.00
Fecha Inicio Prorroga	31/05/2021	CDP No.	3626
Fecha Terminación Final	30/07/2021	Valor CDP	$92.000.000
Nota:			

VI. CLASIFICACIÓN DEL GASTO - FUENTE DE FINANCIACIÓN (SOLO APLICA PARA ADICIONES)						
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	**PROGRAMACIÓN PMR PRODUCTOS**	**CONCEPTO DE GASTO**	**FUENTE DE RECURSOS**	**FUENTE HACIENDA**	**FUENTE IDRD**	**VALOR**
133-01-16-01-20-0000007853. Administración de parques y escenarios Innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático	PRODUCTO 1. Parques y escenarios deportivos.	1082001042-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	$92.000.000.00
					TOTAL	**$92.000.000.00**

Línea del PAA No. 3101

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN
El Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD es la entidad encargada de administrar los parques y escenarios que integran el Sistema Distrital de Parques -SDP-, y su misionalidad, entre otros aspectos, es generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, en busca de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, para lo cual debe maximizar el potencial del SDP como eje conector y articulador del espacio público natural; como componente esencial de la estructura ecológica principal de la ciudad; su función reguladora para el equilibrio ambiental y su uso para la recreación, contemplación, ocio y promoción de la salud física y mental de los y las habitantes de la ciudad . El proyecto de inversión de la Subdirección Técnica de Parques *"Administración de Parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá Distrito Capital"* plantea para el cumplimiento de los siguientes objetivos: *"Intervenir con acciones para el mantenimiento y mejoramiento de los parques y escenarios administrados directamente por el IDRD"*, acciones como el mantenimiento de los campos deportivos en Grama natural y sintética para el uso y disfrute de la comunidad deportiva de la ciudad de Bogotá.

El Acuerdo 761 de 2020, mediante el cual el Concejo de Bogotá adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI"*, en el *Título IV "Estrategias para el manejo de los impactos social y económico del virus COVID-19 , Capítulo Único, Estrategias para el manejo de los impactos social y económico del virus COVID-19",* se definen las estrategia, líneas y finalidades de los programas y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, lo cual tiene relevancia para la Subdirección Técnica de Parques, conforme lo establece el *"Artículo 35 Priorización de las acciones del sector Cultura, Recreación y Deporte en la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital. A fin de aportar de manera eficiente y articulada, al cumplimiento de los propósitos, logros, programas y metas contenidas en este Plan de Desarrollo en el marco de la emergencia y posemergencia sanitaria por el COVID 19**, las entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte, deberán ejecutar prioritaria y prevalentemente las acciones y recursos a su cargo**, que den cumplimiento a las tres finalidades -líneas de impacto que se señalan a continuación: (…). 3.-Finalidad -línea de impacto 3: Construcción, **adecuación, mantenimiento, dotación y prestación del servicio**, asociado a infraestructuras culturales que, a partir de las directrices del gobierno distrital, permita la activación y reactivación económica y social de la ciudad. Para el cumplimiento de las tres finalidades -líneas de impacto aquí señaladas se deberán ejecutar actividades y destinar presupuesto en: (…) b.-Las intervenciones de bienes de interés cultural en función de la reactivación comunitaria, partiendo de la recuperación de fachadas o micro urbanismo en escala de barrios, (…) d.-El reconocimiento, creación -estructuración, consolidación y/o posicionamiento de los Distritos Creativos, así como de espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales, creativas, artísticas y **del deporte**, para fortalecer los programas de la cadena de valor de las industrias culturales, creativas y artísticas, así como la creación de clúster de la **economía del deporte, la recreación y la actividad física**. (…) j.-**El mantenimiento y sostenibilidad física, ambiental y social de parques y escenarios deportivos** y la construcción de escenarios deportivos que cumplan la reglamentación internacional de acuerdo con el (sic) deporte, **que permita contar con más y mejores infraestructuras recreativas y deportivas para los habitantes de la ciudad** (…). (Negrillas fuera de texto).*

El IDRD adelantó el proceso de selección IDRD-DG-LP-1-2020, el cual tuvo como resultado la suscripción del contrato de obra No. 2940 de 2020 cuyo objeto es *Contratar a precios unitarios, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural y grama sintética y sus zonas aledañas ubicados en los diferentes parques que componen el Sistema Distrital de Parques de Bogotá D.C. GRUPO No. 2: A este grupo pertenecen los campos deportivos en grama natural o en grama natural con áreas en arena y arena ubicados en los distintos parques del sistema Distrital de Parques, de las diferentes localidades de Bogotá D.C. El listado de campos se encuentra en el Anexo Técnico.* En estos campos deportivos, ubicados en los distintos parques del Sistema Distrital de Parques, de las diferentes localidades de Bogotá D.C., en los cuales se realiza práctica deportiva libre se adelantan los procesos de formación, por parte de la Ligas y por parte de Escuelas Privadas, también se realizan los entrenamientos de alto rendimiento, en escenarios como los estadios de beisbol, softbol, atletismo, vóley-playa complejo acuático y UDS, estadio Timiza y otros; los cuales deben contar en forma permanente y periódica con el adecuado mantenimiento para evitar deterioro por el uso de los mismos, lo que conlleva a la necesidad del mantenimiento de grama natural o en grama natural con áreas en arena y arena, para cumplir con los requerimientos de jugabilidad para la práctica y formación deportiva, el cual requiere una frecuencia de poda de mínimo 15 días entre una y otra, para el caso de la grama natural, se hace necesario garantizar este ciclo del control de altura del césped; por lo cual se solicita la adición en NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000) y prórroga de este contrato por dos (2) meses.

Respecto de la solicitud de prórroga y adición, el Contratista Interventor manifiesta que: *"De acuerdo al oficio radicado con número MYG-BT-016-2021, del 27/05/20, contrato de obra 2940 de 2020, contratista MAQUINAS Y GRAMAS LTDA, donde se manifiesta que, de acuerdo a los plazos contractuales establecidos para el contrato en mención, se tendrán como fecha de terminación del mismo el próximo 30 de mayo del presente año, y cuyo objeto es "Contratar a precios unitarios, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de los campos deportivos en grama natural y grama sintética y sus zonas aledañas ubicados en los diferentes parques que componen el Sistema Distrital de Parques de Bogotá D.C. GRUPO No. 2: A este grupo pertenecen los campos deportivos en grama natural o en grama natural con áreas en arena y arena ubicados en los distintos parques del sistema Distrital de Parques, de las diferentes localidades de Bogotá D.C. El listado de campos se encuentra en el Anexo Técnico". En estos campos deportivos de grama natural o en grama natural con áreas en arena y arena, ubicados en los distintos parques del Sistema Distrital de Parques, de las diferentes localidades de Bogotá D.C., en los cuales se realiza práctica deportiva libre se adelantan los procesos de formación, por parte de la Ligas y por parte de Escuelas Privadas, también se realizan los entrenamientos de alto rendimiento, en escenarios como los estadios de beisbol, softbol, atletismo, vóley-playa complejo acuático y UDS, estadio Timiza y otros; los cuales deben contar en forma permanente y periódica con el adecuado mantenimiento para evitar deterioro por el uso de los mismos. Teniendo en cuenta que este contrato garantiza el mantenimiento de grama natural o en grama natural con áreas en arena y arena, para cumplir con los requerimientos de jugabilidad para la práctica y formación deportiva, el cual requiere una frecuencia de poda de mínimo 15 días entre una y otra, para el caso de la grama natural, se hace necesario garantizar este ciclo del control de altura del césped.*

También es de anotar que por la disminución en el uso de las gramas por las condiciones de salubridad del COVID 19 en la ciudad, en los días que no es permitido este tipo de prácticas deportivas, el crecimiento de la grama de estos campos deportivos se aumenta, lo que obliga a una mayor rigurosidad en la frecuencia de poda, para evitar el acolchonamiento, que posteriormente deteriorara no solo la velocidad del balón, sino que también puede afectar la integridad de los jugadores y sobrecostos en el mantenimiento, al igual que se ocasiona el deterioro de las áreas en arena, que exige entonces de un mantenimiento juicioso y constante. Por lo antes señalado, nos permitimos solicitar la adición y prorroga por dos (2) meses de este contrato, a fin de dar continuidad a los mantenimientos rutinarios de las gramas naturales y de las áreas de arena de estos campos deportivos y de esta manera evitar el deterioro de los mismos, cumpliendo con los ciclos de poda, bordeo y demarcación, así como con los programas de sostenibilidad mediante los tratamientos agronómicos de rigor para que se garantice el mantenimiento en las condiciones requeridas para la práctica no solo del futbol, sino, también de los distintos deportes que se practican en estos campos deportivos. Cabe indicar que al generar la apertura de los campos y escenarios deportivos y el aumento en el uso de estos, buscando la normalidad, y que con la continuidad de la época de lluvias, este tipo de campos van a requerir no solo la demarcación reglamentaria, sino de las demás actividades necesarias para que permanezcan en buen estado de uso. Así mismo, los campos con áreas en arena requieren de un tratamiento especial en las épocas de lluvias, como las que han venido acompañando este primer semestre del año, y que en su mayoría son para el desarrollo de los programas institucionales como de entrenamiento de alto rendimiento y ligas".

Conforme a lo manifestado y una vez realizada la evaluación pertinente y con el fin de garantizar los mantenimientos rutinarios, mediante la ejecución de las actividades de: demarcación, bordeo, corte y fumigación, con el personal y maquinaria necesarios para las mismas, la interventoría recomienda a la entidad adelantar la solicitud de prórroga de dos (2) meses y adición al contrato de obra por un monto estimado de $92.000.000 (Noventa y dos Millones de pesos), correspondientes a dos meses de mantenimiento, este tiempo permitirá garantizar el estado óptimo de los escenarios correspondientes a grupo 2; de acuerdo al proyecto de presupuesto de inversión de la adición que hace parte integral del presente documento.

En virtud de lo expuesto por el Contratista Interventor, es necesario adelantar la prórroga en dos (2) meses y una adición por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000) del Contrato de Obra No. 2940 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 en la cual señaló: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*.

La presente solicitud es ajustada al ordenamiento jurídico colombiano teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 3, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, que es viable que en cumplimiento de los fines estatales y por convención de las partes que el contrato estatal sea objeto de modificaciones y en particular a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que estipula: "*Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado*".

Se cuenta también con el Concepto 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, que sobre el tema en cuestión, indicó: *"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones; Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario (…) Así mismo dispuso: "De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993".*

Esa misma corporación por medio del concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1.952 consideró que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

Considerando la justificación expuesta y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, menciona que la modificación (adición y prórroga) aquí analizada obedece, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino, a la decisión consciente, informada y razonada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato y el análisis cuidadoso de los costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras, puesto que se advierte que de no continuar con la ejecución del contrato, no se cumplirían los postulados establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, razón por la cual se hace necesario prorrogar el plazo y adicionar los recursos, inicialmente pactados para continuar la ejecución en el término propuesto y con el único fin de continuar con el mantenimiento rutinario de los campos deportivos en grama.

Por lo anteriormente expuesto la Subdirección Técnica de Parques considera viable tramitar la presente solicitud de adición por un valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000) MCTE y prórroga en DOS (2) MESES, estableciendo como fecha de terminación final del contrato el día 30 de julio de 2021 y un valor final de obra por la suma QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DEPESOS ($592.000.000,00) M/CTE, lo anterior permite cumplir con los fines establecidos y la correcta ejecución contractual del Contrato de Obra Pública No. 2940de 2020, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

Es de aclarar que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato de obra No. 2940 de 2020, expresado en salario mínimo mensual legal vigente, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

VIII. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN OTRAS CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ADICION: Modificar el numeral 3) del contrato de obra No. 2940 de 2020, el cual hace parte integral de la presente solicitud. **VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido adicionar el valor total del contrato en la suma **de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000.00) M/CTE.**

PARÁGRAFO: El valor total del contrato quedará en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($592.000.000,00) M/CTE,** incluido AIU y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA: Modificar el numeral 5) del Contrato de obra No. 2940 de 2020. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar en dos meses (2 meses) el plazo de ejecución del contrato, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización inicialmente prevista.

IX. APROBACIONES

Ordenador del Gasto
Nombre: BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Cargo: DIRECTORA GENERAL

Gerente de Proyecto
Nombre: JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Cargo: SUBDIRECTOR TECNICO DE PARQUES

Supervisor
Nombre: JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Cargo: SUBDIRECTOR TECNICO DE PARQUES

Apoyo a la Supervisión *(si aplica)*
Nombre: JOSE ALBERTO VARELA LOMBANA
Cargo: CONTRATISTA

Asesor Jurídico (Abogado)
Nombre: ALBA LUCIA CASALLAS BORRÁS
Cargo: CONTRATISTA

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

1. Contrato de obra No. 2940 de 2020.
2. Acta de Inicio.
3. Certificación de Tesorería.
4. Solicitud de prórroga de Maquinas y Gramas Ltda.
5. Solicitud adición y prórroga ASS 2946 2020 034 ASSERING S.A.S.
6. Presupuesto Adición Grupo 2.
7. CDP No. 3626 de 2021